

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL Macroproceso	GESTIÓN FINANCIERA Proceso	GESTIÓN HACIENDA Subproceso

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL Macroproceso	GESTIÓN FINANCIERA Proceso	GESTIÓN HACIENDA Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952349 010410580001000
CONSIDERANDO

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° y 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GIRALDO RAMIREZ HERNANDO, CC No. 000017162442, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010410580001000 ubicado en A 11A C 16N 16N BIS BR MARIA PAZ del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$1,065,100) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$88,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,153,900).

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54°, modificado por los pasivos del Impuesto Predial en quienes se realicen autónomos en quienes se infraestructura serán gravados sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contrato de concesión con entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pagador existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado

4901148381
Fecha: 25-10-2016
Tipo: CARTAS
CUCUTA
GIRALDO RAMIREZ HERNANDO
A 11A C 16N 16N BIS BR MARIA PAZ
CUCUTA
CUCUTA
1475968
010410580001000
2015

regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010. Son sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contrato de concesión con entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pagador existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado

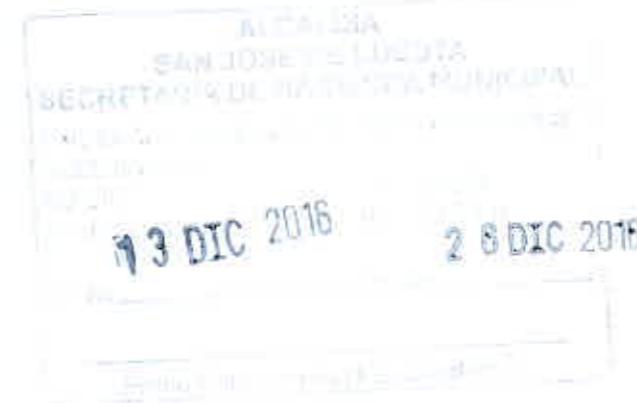
Que el predio con Registro Catastral No. 010410580001000 ubicado en A 11A C 16N 16N BIS BR MARIA PAZ del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GIRALDO RAMIREZ HERNANDO, CC No. 000017162442.

Dado en San José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Que, el (los) contribuyente (s) GIRALDO RAMIREZ HERNANDO, CC No. 000017162442, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010410580001000 ubicado en A 11A C 16N 16N BIS BR MARIA PAZ del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,153,900) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.



Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 59.172.000	1,5	\$ 88.800
2015	Impuesto Predial	\$ 59.172.000	18	\$ 1.065.100
SUBTOTAL				\$ 1.153.900